



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

San Marcos Granero Del Norte



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 078-2023-MPSM/GM

San Marcos – Pedro Gálvez, 14 de julio de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 0602-2023-GIDT/MPSM, de 12 de julio del 2023 del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; el Informe N° 042-2023-ACECH-IA/MPSM, de 12 de julio del 2023 de la Inspectora de Actividad Lurawi Perú; el Informe N° 034-2023-LOCHP-RT/MPSM de 10 de julio del 2023 del Responsable Técnico de Actividad - Lurawi Perú, mediante el cual alcanza solicitud de conformación de Comité de Recepción de Actividad de Lurawi Perú: "Limpieza, Mantenimiento y Descolmatación del Cauce del Canal de Derivación de Agua para Riego en el Sector Chuquiamo, Distrito de Pedro Gálvez - Provincia de San Marcos - Departamento de Cajamarca" CONVENIO 06-0119-AII-43; y:

CONSIDERANDOS:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Art. N° 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que de acuerdo con el artículo 39° de la ley Orgánica de Municipalidades la Gerencia Municipal resuelve aspectos administrativos a través de resoluciones.

Que, el Decreto Supremo N° 002-2022-TR que aprueba el cambio de denominación de Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por el de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" y modifica el Decreto Supremo N° 004-2020-TR establece:

Artículo 1. Cambio de denominación

Modifícase la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú".

Artículo 2. Aplicación

Toda referencia en normas, documentos de gestión, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" se entiende, a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú".

Que, el Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 06-0119-AII-43 consignó en la cláusula total de la AII asciende a un monto de S/ 155,657.68 (ciento cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y siete con 68/100 soles).

Además, establece que el Organismo Ejecutor realizará la contratación del responsable técnico, la designación del inspector o contratación de supervisor de la actividad. El equipo técnico contratado o



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

San Marcos Granero Del Norte



designado participará desde las acciones previas al inicio de la Actividad de Intervención Inmediata, hasta la emisión del acto resolutorio que apruebe el informe de rendición de cuentas por parte del Organismos Ejecutor.

Que, mediante Resolución Directoral N° 063-2023-LP-DE de 16 de marzo de 2023 consignan la aprobación de la modificación de los plazos de las actividades de intervención inmediata en distritos comprendidos en el ámbito priorizado por el programa que forman parte de la "Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata en el ámbito priorizado por el Programa", aprobada mediante Resolución Directoral N° 044-2023-LP/DE.

Que, la Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE de 13 de febrero de 2022 aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del programa mediante la cual consigna en la sección III. Actividades Posteriores a la Ejecución de la AII:

"3.1. A cargo del Organismo Ejecutor: Estas actividades comprenden desde la conformidad del término de la AII otorgada por el IA hasta la presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la AII. Se encuentran comprendidas básicamente las siguientes actividades:

- *Conformación del Comité de Recepción de la AII y suscripción del Acta de Recepción de la AII.*
- *Elaboración y presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la AII.*

3.1.1. Conformación del Comité de Recepción de la AII y suscripción del Acta de Recepción de la AII.

Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA.

El plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción no deberá excederse de tres (03) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica elegible/priorizada, o de ser el caso, ficha técnica modificada.

Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal del Programa el mismo día de suscrita la misma. En caso que el Comité de Recepción detecte observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres (03) días hábiles para la subsanación de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de dos (02) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico.

En el cumplimiento de la norma descrita, se tiene como un primer acto administrativo el registro en el cuaderno de obra de la culminación de la actividad de intervención inmediata – AII del Convenio 06-0119-AII-43:

Asiento N° 64 de 07 de julio de 2023 del Responsable Técnico

- Se registró la asistencia de 51 participantes



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

GERENCIA MUNICIPAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

San Marcos Granero Del Norte



- Se realizó el cierre de la Actividad de Intervención Inmediata-All con la entrega de constancias por parte del OE hacia los participantes
- Se logró culminar con el 100% de las metas programadas.

Asiento N° 65 de 07 de julio de 2023 del Inspector de la Actividad

- Se ratifica el asiento N° 64 del responsable técnico
- Se logró cumplir el 100% de las metas programadas (detallado en el cuaderno de obra)

Como segundo acto administrativo tenemos el Informe N° 034-2023-LOCHP-RT/MPSM de 10 de julio de 2023 del Responsable Técnico de la All-Lurawi Perú dirigido a la Inspectora de la Actividad-Lurawi Perú consignando:

“[...] comunicar formalmente que el término de la All Lurawi Perú: Limpieza, Mantenimiento y Descolmatación del Cauce del Canal de Derivación de Agua para Riego en el Sector Chuquiama, Distrito de Pedro Gálvez – Provincia de San Marcos – Departamento de Cajamarca. Convenio 06-0119-All-43 se realizó el día 07/07/2023”

Seguidamente, la Inspectora de la Actividad-Lurawi Perú – Convenio 06-0119-All-43 emite el Informe N° 042-2023-ACECH-IA/MPSM solicitando la conformación del comité de recepción para la Actividad de Intervención Inmediata de Convenio 06-0119-All-43.

Finalmente, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el 12 de julio de 2023, emite el Informe N° 0602-2023-GIDT/MPSM para remitir todos los actos administrativos, realizados, a la Gerencia Municipal, los cuales han sido mencionados en la presente resolución, y solicita en la misma línea de los informes técnicos el acto resolutivo de la conformación del comité de recepción de actividad de Lurawi Perú.

Ahora bien, de lo consignado en la presente resolución quedaría establecido que la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la misma que eleva el expediente, es la responsable ante cualquier deficiencia y observación que se evidencie ya sea en forma o de fondo, puesto que se cuenta con la validación, opinión favorable o aprobación de la misma antes de solicitar a Gerencia Municipal la emisión del acto resolutivo.

Además, los informes que se encuentran adjuntos al expediente y que se constituyen como antecedentes a la emisión de los informes técnicos de las áreas de la Municipalidad Provincial de San Marcos son de entera responsabilidad del servidor que suscriben dichos informes, en forma y fondo.

Por último, se precisa que según la Guía Técnica de las All-Lurawi Perú aprobado por Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE ha previsto que la conformación del comité de recepción de la actividad se realice en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de comunicada la culminación de la actividad por parte del Inspector de la Actividad (IA), quedando establecido las siguientes:

- Comunicación del IA de la culminación de All “12 de julio de 2023” (miércoles)
- Designación del Comité de Recepción de Obra “Hasta el 19 de julio de 2023” (miércoles)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

San Marcos Granero Del Norte



Por los considerandos mencionados y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, de la Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE, Resolución Directoral N° 063-2023-LP-DE, así como modificatorias de las mismas normativas, y demás potestades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata del Convenio N° 06-0119-AII-43 denominado "Limpieza, Mantenimiento y Descolmatación del Cauce del Canal de Derivación de Agua para Riego en el Sector Chuquiamo, Distrito de Pedro Gálvez - Provincia de San Marcos - Departamento de Cajamarca" el mismo que está integrado de la siguiente manera:

MIEMBRO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	CIP/CPC
Presidente	Ing. César Antonio Valdera Salazar	Gerente (E) de Infraestructura y Desarrollo Territorial	70453064	260778
Primer Miembro	Cpc. Helmer Alberto Araujo Vásquez	Sub-Gerente de Contabilidad	46278894	-
Asesor del Comité	Ing. Adriana Cecilia Espejo Chavarría	Inspector de la Actividad de Intervención Inmediata - AII	45662373	163654

Elaboración de: *Informe N° 0602-2023-GIDT/MPSM de 12/07/2023*

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a los integrantes del comité de recepción de la AII del Convenio N° 06-0119-AII-43, ceñir acciones al fiel cumplimiento de la ficha técnica de la AII, a lo establecido en la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII) aplicable a las modalidades de intervención del programa, así como, a las demás normativas que se encuentren aplicables.

ARTÍCULO TERCERO: DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial para su custodia y posteriores acciones que deban realizar de acorde a la normativa.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros del comité de recepción de la actividad de intervención inmediata del Convenio N° 06-0119-AII-43 para su cumplimiento e implementación de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: ENVIAR, un ejemplar original a la Oficina de Informática, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Fls. 04
Archivo.
GM
CC.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS

C.P.C. HELMER A. ARAUJO VASQUEZ
GERENTE MUNICIPAL